



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARACTERIZACION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL AMBITO RURAL

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA TECNICA MUNICIPAL Y GESTION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACTIVIDAD POI:	5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIOS DE CARACTERIZACION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL AMBITO RURAL DEL CENTROS POBLADOS DE CANCEJOS- DISTRITO DE CHINCHAO-HUANUCO -HUANUCO.

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

Análisis de caracterización de agua para consumo humano en el ámbito rural del centro poblado de Cancejos, considerando los lineamientos del compromiso 4 mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural del programa de incentivo 2025. en el indicador 4.1 porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 063-2025-VIVIENDA, anexo N° 01 Ficha de Homologación.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

La municipalidad distrital de Chinchao, tiene la necesidad de contar con los servicios para realizar la caracterización de agua para consumo humano en el ámbito rural de 01 sistemas de agua del centro poblado de Cancejos del distrito de Chinchao-Huánuco-Huánuco.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Contratar los servicios de laboratorio acreditado por INACAL para realizar el análisis de los parámetros del agua.
- La caracterización del agua implica analizar y evaluar los parámetros físicos, químicos, parasitológico y microbiológicos del agua.
- Determinar la idoneidad del agua para el consumo humano para el proceso de cloración.
- La toma de muestra se realizará bajo la supervisión del personal de la IPRESS, en la salida del reservorio en envases de esterilizados obtenidos de los laboratorios siguiendo el protocolo para tal fin y garantizando la cadena de custodia en la toma de muestras.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

El presente servicio de consultoría para la realización del análisis de caracterización de agua para consumo humano en el ámbito rural de 01 sistema de agua del centro poblado de Cancejos del distrito de Chinchao-Huánuco-Huánuco, para el cumplimiento del compromiso 4 mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural del programa de incentivo que corresponde de junio de diciembre del 2025, en el indicador 4.1 porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad, que corresponde al cumplimiento de esta actividad con fecha máxima al 29 de agosto del presente año.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
 Ing. Amavelita N. Espinoza Masgo
 SUBGERENTE TÉCNICA MUNICIPAL Y GESTION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO



artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de contrataciones públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-Ef.

el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causas atribuibles a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establecen en el reglamento para su aplicación.

XIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

XV. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

Al perfeccionamiento, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. en esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,



asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. en ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación anticipada de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme el numeral 330.1 el artículo 330 del reglamento.

La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el ministerio de justicia de derechos humanos dentro de los plazos de caducidad establecidos en el artículo 84 de la ley 32069, y se lleva a cabo por un conciliador certificado de dicho ministerio.

La decisión de conciliar le corresponde a la autoridad de la gestión administrativa y se realiza en el amparo de eficiencia y eficacia, considerando los criterios de costo – beneficio y los tiempos de tiempo y recursos frente a otros mecanismos que pudieran realizarse.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

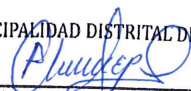
XVIII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

Las infracciones administrativas posibles de sanción son aquellas establecidas en el artículo 87 de la ley 32069.

XIX. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

Las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO


Ing. Amavelita N. Espinoza Masgo
SUBGERENTE TÉCNICA MUNICIPAL Y GESTIÓN
DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO



VIII. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

- > Solicitud de pago por mesa de partes de la municipalidad distrital de Chinchao, que incluye los siguiente:
- > Presentation del informe de los resultados del analisis de agua de 01 sistemas de agua.
- > Adjuntando en fisico los informes de los resultados del analisis de caracterizacion con los respectivos sellos y firmas del responsable del analisis de caracterizacion y del responsable del laboratorio acreditado por el INACAL.
- > Presentation del informe del analisis del agua 01 original en fisico y Presentation en magnetico (digital). Incluyendo las fotografias de la toma de muestra con sus respectivas coordenadas y marca de agua en JPG.

IX. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

Sera Otorgado la conformidad de servicios por la Subgerencia Tecnica Municipal y Gestion de los Servicios de Agua y Saneamiento y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(el proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad).

XII. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: En caso de retraso injustificado en la ejecucion de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada dia de atraso que le sea imputable, hasta por un monto maximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final, en todos los casos, la penalidad se aplica automaticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTA VIGENTE}}{\text{FX PLAZO VIGENTE EN DIAS}}$$

DONDE:
F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DIAS 0;
F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DIAS.

Asimismo, cuando exista incumplimiento al plazo de subsanacion de observaciones, se aplica esta penalidad por cada dia de atraso hasta un maximo del 10% del monto contratado de acuerdo a lo indicado en los terminos de referencia,

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del articulo 68 de la ley n° 32069, ley general de contrataciones publicas. de encontrarse en alguno de los supuestos de resolucidn del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. *A. Calder*



- El servicio de caracterización de agua para consumo humano en el ámbito rural debe realizarse siguiendo los procedimientos de la Resolución Ministerial N° 063-2025-VIVIENDA, anexo N° 01 Ficha de Homologación la descripción específica y las características técnicas del servicio.
 - Presentación el plan de trabajo.
 - Inicio de actividades.
 - Identificación de los puntos priorizados por la entidad contratante para la toma de muestra.
 - Toma de muestra y preservación.
 - Conservación y transporte.
 - Determinación de parámetros de calidad de agua: 5 parámetros bacteriológicos, 1 parámetro parasitológico, 14 parámetros organolépticos y 17 parámetros inorgánicos.
 - Informe de laboratorio con los resultados obtenidos.
- Realizar la toma de muestra por el profesional contratado, mas con el personal de salud de la IPRESS de Acomayo y el responsable del área.
- Tomar las muestras del agua en envases esterilizados proporcionados por el laboratorio acreditado por el INACAL, salida del reservorio, con sus respectivos rótulos.
- Interpretación de los resultados del análisis de caracterización del agua por cada sistema de agua según los parámetros establecidos en el reglamento de la calidad del agua.

V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

El valor referencial por el servicio de elaboración de los planes de mantenimiento de los sistemas de agua será de dos mil quinientos (2,500 con 00/100 soles) a todo costo.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- Persona Natural o Jurídica con Registro RNP.
- Ingeniero Ambiental, Titulado y colegiado habilitado.
- Especialista o técnico para toma de muestra de agua.
- Con especialidad en saneamiento básico y cursos en monitoreo ambiental.
- Contar con experiencia en caracterización de agua para consumo humano.
- Contar con experiencia en monitoreo de agua potable.
- Habilitación: Contratación con el Estado y RUC vigente.
- Experiencia: Mínima de 10 servicios en saneamiento básico análisis de calidad del agua para el consumo humano por el laboratorio acreditado ante INACAL (Instituto Nacional Calidad).
- El consultor debe procesar los datos antes un laboratorio especializado en análisis fisicoquímico, parasitológico y bacteriológico inscrito y acreditado ante INACAL.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: La prestación del servicio se desarrollará en la toma de muestra en 01 sistemas de agua del centro poblado de Cancejos del distrito de Chinchao-Huánuco-Huánuco.

PLAZO: El plazo de la ejecución de la prestación del servicio será de 20 días calendarios para la entrega de los resultados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o orden de servicio.